

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ÓRDENES

Ascensos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 695, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 5 de Abril próximo pasado, en la que acompañaba la propuesta reglamentaria del arma de Infantería de ese ejército, correspondiente al mes de Marzo último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobarla, en la forma que expresa la relación que á continuación se publica, que empieza con el comandante **D. José Cossío de León**, y termina con el alférez **Don Agustín García Reche**, confiriéndose al personal que en la misma figura, los empleos y destinos que se detallan. Como V. E. observará, se asciende también á comandante al capitán **D. Pedro López Mariño**, del cual ha de remitirse á este Ministerio la hoja de servicios, otorgándole la vacante que resulta por ascenso de D. José Cossío de León, en razón á que la última que ocurrió de aquella clase, fué adjudicada al turno de la Península, al aprobarse la propuesta reglamentaria del mes de Octubre del año próximo pasado, siendo ascendido en resulta de la mencionada vacante de capitán, el teniente **D. Ramón Madán Uriondo**. Es asimismo la voluntad de S. M. que las demás vacantes que se consultan, ó sean una de teniente coronel, una de comandante, dos de capitán, dos de teniente y seis de alférez, se adjudiquen al turno de la Península, al cual corresponden, cubriéndose la primera por uno de los tenientes coroneles destinados al ejército de esa Isla, por real orden de 11 de Enero último (D. O. núm. 8), y las restantes por el personal que oportunamente será nombrado. De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Relación que se cita

- D. José Cossío de León**, comandante, de teniente coronel al primer batallón del regimiento del Rey.
- Lamberto Franco Garcés**, comandante, de teniente coronel al primer batallón del regimiento de la Habana.

- D. Pedro López Mariño**, capitán, de comandante al batallón cazadores de Bailén.
 - Manuel Villacampa Morán**, teniente, de capitán al batallón cazadores de Isabel II.
 - Ramón Madán Uriondo**, teniente, de capitán por ascenso del de igual clase D. Pedro López Mariño.
 - Agustín García Reche**, alférez, de teniente á la cuarta compañía del primer batallón del regimiento de Tarragona.
- Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación número 544, que V. E. dirigió á este Ministerio, en 13 de Marzo próximo pasado, solicitando, por las razones que expone, que el real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453), reorganizando los cuadros de la clase de tropa hecho extensivo á Ultramar por real orden de 24 de Enero último (C. L. núm. 38), lo sea con la ventaja de que los sargentos primeros de ese ejército que lo soliciten, puedan ascender á oficiales para la escala de reserva, y que á los que se acogieron al real decreto de 20 de Julio de 1885 (C. L. núm. 284), se les otorgue la cuarta parte de las vacantes definitivas de la escala actual, dispensándose el cursar sus estudios en la academia de Zamora, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver se signifique á V. E. que no es posible aprobar lo que solicita, por no estar en armonía con lo prevenido en la citada real orden de 24 de Enero último, puesto que se han dado á los sargentos de Ultramar los mismos derechos que otorgó á los de la Península el referido real decreto de 27 de Octubre de 1886, para cubrir las vacantes del ejército activo, en la proporción establecida en uno y otro de dichos ejércitos, que se hallasen en condiciones de ascender, por resultar aprobados en la academia de Zamora, con la sola excepción del pase en el empleo de alférez á la escala de reserva, por no existir ésta en Ultramar, y ni aun en la Península han podido obtener este derecho todos los que lo solicitaron, por falta de vacante. Al propio tiempo S. M. ha tenido á bien disponer reconociendo á V. E., en vista de que son pocos hasta ahora, según manifiesta, los sargentos que han obtenido destino civil, recurra al Gobierno general de esa Isla, para conseguir que se adjudiquen á estos individuos todos los destinos vacantes de la categoría prevenida en la ley correspondiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la Isla de Cuba.

Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 16 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de la Coruña, **Manuel Ares Pereira**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Pontevedra, **Manuel Blanco Frieiro**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 17 de Mayo próximo pasado, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Mondoñedo, **José López González**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 24 de Abril próximo pasado, sobre la falta de presentación en caja para su destino á Cuerpo, del recluta perteneciente al reemplazo de 1887, por la zona militar de Lugó, **Francisco Álvarez Fernández**; resultando que dicho individuo se trasladó á esta corte, sin la competente autorización, después del 10 de Diciembre último, en que tuvo lugar la entrega en caja de los mozos del referido reemplazo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el recluta de referencia regrese al punto de su habitual residencia, ó á otro dentro de su respectiva zona, una vez que según lo mandado en la real orden de 27 de Septiembre de 1887 (C. L. núm. 398), los destinados á los ejércitos de Ultramar no pueden viajar fuera de sus zonas,

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Clasificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—A consecuencia de haber tenido lugar la presentación en la Península, de **D. Manuel Gutiérrez y Chicote**, á quien se concedió el regreso á la misma, en 15 de Febrero último (D. O. núm. 38), procedente de la Isla de Cuba, donde servía como oficial primero de Administración Militar, y en cuyo ejército cumplió el tiempo reglamentario, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea alta en la escala general del referido Cuerpo, de conformidad con lo que el Director general del mismo propone, conservando, como personal, el empleo de oficial primero que reglamentariamente obtuvo en dicha Isla, y que se coloque en la clase de oficiales segundos, con la antigüedad que ya tenía declarada antes de pasar á Ultramar, permaneciendo de reemplazo en esta corte, con arreglo á sus deseos, hasta que le corresponda ingresar en activo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—A consecuencia de parte dado á este Ministerio por el Director general de Administración Militar, participando la presentación en la Península, de **D. Joaquín García Pérez**, á quien se concedió el regreso á la misma, en 8 de Mayo último (D. O. núm. 106), procedente de las Islas Filipinas, donde servía como oficial segundo del referido Cuerpo, y en cuyo ejército cumplió el tiempo reglamentario, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el interesado sea alta en la escala general, ocupando en la de dicha clase el puesto que le corresponde por su antigüedad, que ya tenía declarada antes de pasar á las mencionadas Islas, y que permanezca de reemplazo en esta corte, conforme á sus deseos, hasta que proceda darle colocación.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 8 de Mayo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Monforte, al teniente coronel del batallón Reserva, núm. 66, **D. Fernando Martínez Monge**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación fecha 7 de Mayo próximo pasado, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar primer jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Vich, al teniente coronel del batallón Reserva, núm. 21, **Don Sinforiano García Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E., de 2 de Mayo próximo pasado, dando cuenta de las comisiones desempeñadas en ese distrito, durante el mes de Abril último, por un jefe y varios oficiales del Cuerpo Administrativo del Ejército, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar aquéllas, y disponer que á los interesados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con **D. Antonino Mur y Gómez**, y termina con **D. Rafael Fuertes y Arias**, les sean abonadas las indemnizaciones y gastos de viaje que han devengado, con arreglo al reglamento vigente, y real orden de 31 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 230).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Relación que se cita

Clases	NOMBRES	Dietas y transportes
		Pesetas
Comisario de guerra de segunda.	D. Antonino Mur y Gomez....	52'50
Oficial primero..	» Luis Garcia Acuña.....	27'30
Idem.....	El mismo.....	19'40
Oficial segundo..	D. Eduardo Abello Carbajal...	30 »
Idem.....	» Rafael Fuertes Arias.....	9'40

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en su escrito de 28 de Abril último, desempeñada por el oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Juan Capllónch y Botger**, con objeto de conducir caudales á Mahón para las obras de la fortaleza de Isa-

bel II, y disponer que, previa la liquidación y justificación que corresponda, y con arreglo á lo que determina la real orden de 31 de mayo de 1886 (C. L. núm. 230), se abonen al mencionado oficial las indemnizaciones y gastos de viaje que devengue durante el tiempo invertido en aquella comisión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar la comisión de que dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 7 de Mayo próximo pasado, desempeñada en Huesca por el oficial tercero del cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Candido Gálvez y Robles**, con objeto de hacer efectivos libramientos para cubrir atenciones de la plaza de Monzón, y disponer que, previa la justificación y liquidación que corresponda y con arreglo á lo prevenido en real orden de 31 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 230), se abonen al mencionado oficial las indemnizaciones y gastos de locomoción que haya devengado en dicho servicio.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas en Santander los días 5 de Febrero, 9 y 25 de Marzo, y 13 de Abril últimos, por el oficial segundo del Cuerpo Administrativo del Ejército, **D. Hilario Cebrián de Juan**, con objeto de adquirir artículos para la factoría de utensilios de Santona, y realizar libramientos que le fueron expedidos para atenciones de dicha factoría, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 5 de Mayo próximo pasado; disponiendo, al propio tiempo S. M. que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abonen al referido oficial 50 pesetas por indemnizaciones y 40 por gastos de locomoción que ha devengado en aquellas comisiones, con arreglo al reglamento vigente y real orden de 31 de Mayo de 1886 (C. L. núm. 230).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido aprobar las comisiones desempeñadas por los oficiales que comprende la siguiente relación, que empieza con **D. Francisco Valls Rodriguez**, y termina con **D. Manuel Montesinos Checa**, encargados de la recepción de reclutas del actual reemplazo, de cuyo servicio dió V. E. cuenta á este Ministerio, en escrito de 1.º de Mayo próximo pasado; disponiendo S. M., al propio tiempo, que, previa la justificación y liquidación que proceda, se abone á los interesados la gratificación que determina el artículo 24 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884, durante los días invertidos por cada uno en dichas comisiones, así como los gastos de viaje devengados, siempre que el transporte no haya sido por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Directores generales de **Infantería, Caballería y Artillería**.

Relación que se cita

Cuerpos	Clases y nombres	Dietas
Regimiento Infantería de la Princesa.....	Capitán, D. Francisco Valls Rodríguez	45'76
	Otro, D. Antonio Rodríguez Verdial	49'92
	Teniente, D. José Muñoz Castillo	34'32
	Otro, D. José Tarifa Calleja	37'44
Id. de Mallorca.....	Otro, D. Francisco Díaz Duarte	34'32
	Otro, D. Mariano Siminiani Bernardo	40'56
Id. de Guadalajara....	Otro, D. Vicente Espinós Parera	28'08
	Otro, D. Santiago Bernardini Perceña	21'84
Id. de Sevilla.....	Otro, D. Emilio Gómez Trigo	31'20
	Otro, D. Santiago Zumel Ruiz	31'20
Id. de Tetuán.....	Otro, D. Pedro Campos Moré	21'84
	Otro, D. Julio Ibáñez Allaga	35'18
	Capitán, D. Amaro Muñoz Ceñit	41'60
Id. de España.....	Teniente, D. Juan Vidal Emo	31'20
	Otro, D. Mariano Bernis Medina	31'20
	Teniente, D. José Alcalá Jiménez	28'08
Id. Otumba.....	Otro, D. Francisco Torres Canamas	24'96
	Otro, D. Francisco Sánchez Quintero	46'80
Id. de Vizcaya.....	Otro, D. José Cerdán Rico	46'80
	Otro, D. Tomás Sanz Alemany	53'04
	Otro, D. Gabriel Morales Inglés	53'04
Batallón cazadores de Alba de Tormes....	Capitán, D. Antonio Gómez Cano	15
	Alférez, D. Fernando Segarra March	8'73
Regimiento Caballería de Sagunto.....	Capitán, D. Francisco Garcés de Marcilla	25
	Alférez, D. Mariano Herrero Gómez	11'64
6.º batallón de Artillería de Plaza.....	Teniente, D. Eugenio Mazarredo Tamarit	62'40
	3.º regimiento Divisio- nario de Artillería	Otro, D. Manuel Montesinos Checa

Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Excmo. Sr.:—En vista del escrito de V. E. de 5 de Mayo próximo pasado, dando cuenta de la comisión desempeñada por el mariscal de campo, gobernador militar de Cádiz, **D. Narciso de Fuentes y Sanchis**, con motivo de la revista de armamento pasada á los Cuerpos que guarnecen aquella provincia, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha comisión, y disponer que, tanto al mencionado oficial general, como á su ayudante de campo, el comandante de Infantería, **D. Juan San Pedro Cea**, les sean abonados, mediante la justificación y liquidación que correspondan, los gastos de locomoción que hubieran devengado y hayan satisfecho de su peculio, por ser éste el único goce á que tienen derecho, con arreglo á la real orden de 4 de Noviembre de 1885 (C. L. núm. 431), que modifica el art. 5.º del reglamento de indemnizaciones de 1.º de Diciembre de 1884.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—De conformidad con lo propuesto por el Director general de Artillería, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien prorrogar por veinte días la comisión que, por real orden de 26 del mes próximo pasado (D. O. núm. 116), se concedió para París, al coronel **Don Froilán Salazar**, y maestro **D. Antonio Ballesta**, que prestan sus servicios en la fábrica de pólvora de Murcia, con el fin de que, desde dicho punto, marchen á Alemania á recibir en la fábrica *Sociedad Rhenana Westfalana de Colonia*, 25.000 kilogramos de pólvora de fusil, disfrutando dichos jefe y maestro, las indemnizaciones de 1.000 y de 500 pesetas por mes, respectivamente, y los gastos de locomoción justificados, cuyas indemnizaciones se abonarán por el Museo de Artillería, con cargo al 4.º concepto del vigente plan de labores del Material de Artillería.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Indultos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que la Dirección General de Infantería cursó á este Ministerio, en 9 de Diciembre de 1887, promovida por el soldado del regimiento Infantería, fijo de Ceuta, **Pedro Priego Morales**, en solicitud de que se le conceda el pase á la reserva, indultándole del resto de la pena de servir diez años en uno de los batallones disciplinarios de Ceuta ó Melilla, á que le sentenció el consejo de guerra ordinario, celebrado en esa plaza el día 3 de Enero de 1883, como autor de lesiones producidas, por arma de fuego, á una joven llamada **Consolación Cantero**; teniendo en cuenta que el art. 27 del reglamento de 5 de Junio de 1882, para la sección de guardabosques en el campo exterior de la plaza de Ceuta, previene que quienes, como el recurrente, hayan servido tres años sin nota desfavorable en dicha sección, sean propuestos para el indulto del recargo, si lo tuvieran, y si no, para el pase á la reserva, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por V. E. en 29 de Noviembre del año último, y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 7 de Mayo próximo anterior, se ha servido indultar al interesado del resto de la pena que sufre, pasando á la situación que reglamentariamente le corresponda, y en que se encuentren los demás individuos de su reemplazo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Director general de **Infantería** y Comandante general de **Ceuta**.

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia cursada por V. E. á este Ministerio, en 30 de Diciembre último, promovida por los padres del confinado en el penal de esa ciudad **Joaquín Vargas Nieves**, en súplica de indulto, para éste, del resto de la pena que extingue de un año, 11 meses y 18 días de prisión correccional militar, y accesorias de un mes de arresto y servir en un batallón Disciplinario el tiempo que le falta de servicio obligatorio, cuyas penas le fueron impuestas por el Consejo de Guerra celebrado en esa Isla el 8 de Noviembre de 1887, en sentencia aprobada el 11 del mismo mes y año, por abandono de servicio y embriaguez, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 12 de Abril último, se ha servido desestimar la petición de los recurrentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Puerto Rico**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, desde Linares, provincia de Jaén, en 29 de Octubre de 1886, por la madre del soldado de la segunda compañía de la Brigada Disciplinaria de esa antilla, **Pedro Torrijos Carrasco**, en solicitud de indulto, para éste, de la pena accesoria de pérdida de tiempo de servicio, durante la condena de seis meses y un día de prisión militar correccional, que le fué impuesta en sentencia aprobada por el Capitán general de la Isla de Puerto Rico, en 14 de Julio del referido año, como autor del delito de cambio de nombre y uso de documentos falsos, suplicando, asimismo, se permita á su citado hijo extinguir el tiempo que le resta de servicio en un Cuerpo activo; teniendo en cuenta que la real orden de 15 de Febrero de 1886 sólo dispone ingresen en Cuerpo de Disciplina los que hayan estado antes en establecimiento penal del orden civil á cumplir pena de prisión militar correccional, y que dicho Torrijos-Carrasco no llegó á ingresar en penal alguno, merced al largo tiempo de prisión preventiva que ha sufrido mientras se sustanció el proceso, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en su acordada de 9 de Mayo último, se ha servido desestimar la petición de indulto de la pena accesoria de referencia, accediendo al segundo extremo de la solicitud, respecto á que el interesado, en vez de extinguir el tiempo que le falta de servicio obligatorio en el Cuerpo Disciplinario á que hoy pertenece, lo cumpla en uno activo del ejército de esa Isla.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, y Capitanes generales de la **Isla de Puerto Rico** y **Granada**.

Licencias

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 725, de 11 de Abril último, que V. E. dirigió á este Ministerio, participando que, con igual fecha, ha concedido anticipo de cuatro meses de licencia para la Península, por asuntos particulares, al guardia civil de ese ejército, **Joaquín Sanz Casado**, el REY

(q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar la determinación de V. E., en atención á que dicha licencia le ha sido ya concedida al interesado por real orden de 15 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 64).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de la **Guardia Civil**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia documentada que V. E. cursó á este Ministerio, en oficio núm. 2.497 de 22 de Marzo último, promovida por **D. José Martínez Gómez**, maestro de fábrica de tercera clase de la Maestranza de Artillería del ejército de esas islas, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido concederle ocho meses de licencia, por enfermo, para Zaragoza, con goce de sueldo reglamentario; aprobando á la vez, S. M., que V. E. le haya anticipado dicha gracia, en vista del mal estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Cataluña**, y **Aragón**, Director general de **Artillería** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 11 de Mayo último, promovida por **D. Juan Rojo y Fernández Valera**, comisario de guerra de segunda clase, graduado, oficial primero efectivo de Administración Militar, con destino en este distrito, en súplica de dos meses de licencia por enfermo, para hacer uso de las aguas de Puente Viego (Santander), y de las de Fortuna (Murcia), á cuyo fin acompañó certificación de reconocimiento facultativo, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual deberá abonarse el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885. (C. L., núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitanes generales de **Valencia** y **Burgos**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. remitió á este Ministerio, en 9 de Mayo último, promovida por **D. Antonio Bastera y Aréjula**, oficial primero de Administración Militar, con destino en ese distrito, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para esta corte, cuya necesidad justifica con certificación de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual, deberá abonarse el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en

las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), aprobando al propio tiempo, que V. E. le haya anticipado el uso de la mencionada gracia, atendido el estado de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don Francisco Ledesma y Palacios**, oficial primero de Administración Militar, con destino en la Intervención General, en súplica de dos meses de licencia, por enfermo, para Zaragoza, Jaca y Alhama de Aragón, á cuyo fin acompaña certificación de reconocimiento facultativo, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien otorgar al recurrente el permiso que pretende, por dicho concepto y término expresado, durante el cual, deberá abonársele el sueldo reglamentario, con arreglo á lo prevenido en las Instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 1.º del actual, promovida por el comandante de Infantería, **D. Ricardo Morales Jaquero**, ayudante de campo del general segundo Cabo de esa Capitanía General, en solicitud de licencia para asuntos propios, S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle un mes de licencia para que pueda pasar á París con el objeto indicado.

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante de Ejército, capitán profesor de la Academia de Artillería, **D. Estanislao Guin y Martí**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general de Instrucción Militar, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia, por enfermo, que solicita, para Gracia (Barcelona) y Caldas de Estrach.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva y Cataluña**
y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el inspector médico de segunda clase personal, subinspector de primera, **D. Cesáreo Fernández de Losada**, Director del Instituto Anatómico-Patológico, solicitando dos meses de licencia, por enfermo, para Vichy (Francia) y Sobrón (Alava), y teniendo en cuenta que la expresada instancia se ajusta á lo prevenido en la real orden de 5 de Mayo de 1884, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dicha licencia, por el tiempo y para los puntos que la desea, á fin de que pueda atender al restablecimiento de su salud, con goce del sueldo reglamentario por el indicado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Capitán general de las **Provincias Vascongadas**
y Director general de **Administración Militar**.

Material de Artillería

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—Con esta fecha digo al Sr. Ministro de Hacienda lo que sigue:

«He dado cuenta á S. M. del expediente instruido en la Dirección General de Artillería, del cual aparece que, en el corriente ejercicio, el Parque de la Coruña ingresó en la Tesorería de Hacienda de aquella población, la cantidad de 12.495 pesetas, según carta de pago núm. 55, de 12 de Mayo último, cuya suma procede de la venta de 850.000 cartuchos metálicos inútiles, y que el de Málaga ha ingresado, asimismo, en la Tesorería de Hacienda de la propia capital la de 1.193'64 pesetas, también por venta de 81.200 cartuchos metálicos inútiles, según carta de pago núm. 89, fecha 12 del referido Mayo; en su vista y con arreglo á la ley de 9 de Julio de 1885, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver se signifique á V. E. que procede ampliar el crédito del capítulo 7.º, artículo 6.º, sección 4.ª del presupuesto corriente «Material de Artillería», en las expresadas sumas, ascendentes en junto, á la de 13.688 pesetas 64 céntimos, con objeto de emplearlas en la adquisición de efectos nuevos del mencionado material.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Pagas de tocas

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo último, ha tenido á bien conceder á **D.ª Teodora Alcaraz Bermúdez**, viuda del teniente de Infantería, **D. Juan Martínez Periago**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187 con 50 céntimos que constituyen el sueldo mensual de un teniente de dicha arma en actividad, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E., en el distrito de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar.**

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Valencia.**

Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 12 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del recluta de la zona militar de Plasencia, **Antonio Elvira Barco**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Extremadura.**

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 2 de Abril último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del batallón cazadores de Barbastro, **Eduardo Noguera Baltres**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Provincias Vascongadas.**

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«La Sección de Gobernación del Consejo de Estado ha emitido el siguiente dictamen, en el expediente promovido por **Juan Rodríguez Moreno**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Málaga declaró soldado, en cabeza de lista, en el reemplazo de 1887, por el alistamiento de Fuengirola, á **Diego Rodríguez Díaz**.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente, promovido por Juan Rodríguez Moreno, contra el fallo en que la Comisión provincial de Málaga, revocando el del Ayuntamiento de Fuengirola, declaró soldado del reemplazo de 1887, sin jugar suerte, como incurso en la penalidad del art. 30 de la ley, al hijo del recurrente, Diego Rodríguez Díaz, denegándole la excepción interpuesta de hijo de padre impedido y pobre á quien mantiene.—En atención á lo que de los antecedentes resulta. Vistos los arts. 30, 39, 44 y 45 de la ley de reemplazos de 11 de Julio de 1885.—Considerando que, habiendo nacido el referido mozo el día 24 de Diciembre de 1866, no le correspondía ser alistado hasta el segundo reemplazo de 1885.—Considerando que la ley concede un año de prórroga

para concurrir á los actos del reemplazo, y hasta que dicho plazo no transcurra no incurren los mozos en la pena que señala el art. 30, y por lo tanto, no causan derecho en favor de tercera persona.—Considerando que el segundo reemplazo de 1885 no puede tomarse en cuenta para el mencionado efecto.—Considerando que, al no estimarlo todo así, la Comisión provincial ha infringido el citado art. 30.—La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Málaga, y declarar, por tanto, válido el expediente de excepción legal, instruido por Diego Rodríguez Díaz, y disponer que la mencionada Comisión provincial oiga y falle dicha excepción.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada.**

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 de Mayo próximo pasado, acerca de si procede el regreso á la Península del sustituto del reemplazo de 1887, por la zona militar de Logroño, **Cándido Viguera Galilea**, á cuyo sustituto corresponde, por razón de número, la gracia de servir en el ejército de la Península, por la aplicación hecha á la zona de los 14 voluntarios sobrantes de las de Navarra, después de cubierto el cupo de Ultramar de la provincia, según lo dispuesto en real orden de 23 de Abril último (D. O. número 94), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que no procede el regreso del referido sustituto, puesto que sería autorizar la sustitución en la Península, contra las prescripciones de la vigente ley de reemplazos, y si que se aplique el beneficio de quedar exceptuado del servicio en Ultramar al número inmediato superior al último de los agraciados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Excmo. Sr.:—En vista de la consulta elevada por V. E. á este Ministerio, con fecha 11 de Mayo próximo pasado, acerca de la situación que corresponde al recluta del reemplazo de 1887, destinado á Ultramar, perteneciente á la zona militar de Santona, **Valeriano Trueba Cervera**, el cual fué eliminado del sorteo por real orden de 23 de Abril último (D. O. núm. 94), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la situación que corresponde al recluta de referencia, es la que se previene, para todos los casos análogos al presente, en la real orden circular de 29 de Agosto de 1887 (C. L. núm. 352).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos.**

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 19 de Mayo próximo pasado, promovida por el padre del soldado de Artillería, **José Cáceres Martín**, en solicitud de que sea exceptuado del servicio activo su citado

hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, una vez que la exención que alega ha sido sobrevenida después de la clasificación y declaración de soldados.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del tercer regimiento de zapadores minadores, **José Martín Jiménez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Castilla la Vieja, en 23 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«**Baltasar Riesco Delgado**, soldado del ejército de Cuba, por sorteo, procedente del primer reemplazo de 1885, que ingresó en Caja el día 16 de Marzo del mismo año, embarcando en Santander el día 20 de Enero de 1887, á bordo del vapor correo *Reina Mercedes*, ha sido declarado excedente de cupo.—Tengo la honra de manifestarlo á V. E., rogándole ordene la baja del interesado, por pase como recluta disponible al batallón Depósito de Toro, núm. 109.»

De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la comunicación núm. 797, que V. E. dirigió á este Ministerio, con fecha 19 de Abril próximo pasado, participando el fallecimiento del recluta **José González Bernardo**, cuyo individuo fué declarado presunto inútil al desembarcar en la Habana, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que ordene V. E. la formación del expediente que determina el art. 115 de la vigente ley de reemplazos, para en su vista, exigir la responsabilidad á quien corresponda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Aragón, en 23 de Mayo último, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«La Comisión provincial de Teruel, ha declarado excedente de cupo por el de Alcorisa, en el primer reemplazo de 1885, al recluta **Antonio Aguilar Gil**, destinado por su suerte al ejército de Cuba, para el que embarcó en el puerto de Cádiz, á bordo del vapor-correo *Ciudad Condal*, en 30 de Octubre del año último, en su vista ruego á V. E. se digne ordenar su baja en dicho ejército, por pase al batallón Depósito de Teruel, como recluta disponible.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente promovido por ese Ministerio del digno cargo de V. E., con motivo de haberse incluido por la Comisión provincial de Orense, en la relación de soldados sorteaables, á varios mozos pertenecientes á la zona de Trives, á pesar de que fueron declarados prófugos por sus respectivos ayuntamientos, la expresada Sección, ha emitido, en este asunto, el siguiente dictamen:—La Sección, ha examinado el expediente promovido por el Ministerio de la Guerra, con motivo de haber sido incluidos, por la Comisión provincial de Orense, en la relación de reclutas sorteaables, varios mozos pertenecientes á la zona de Trives, á pesar de que fueron declarados prófugos por sus respectivos ayuntamientos.—La autoridad militar manifiesta, que los reclutas del segundo reemplazo de 1885, pertenecientes á la zona militar de Trives, **Fernando González Rodríguez**, **Cayetano García Macgriffe**, **Juan Luis Vázquez Fernández** y **Benito González Álvarez**, los tres primeros alistados en el pueblo que da nombre á la zona, y el último en el de Montederramo, fueron declarados prófugos, por no haber comparecido á ninguno de los actos del reemplazo y que, sin embargo, han sido comprendidos por la Comisión provincial en la relación de sorteaables, y en su virtud, sorteados; que destinados al regimiento Infantería de Cuenca, no se pudieron remitir sus filiaciones, por carecer de ellas la zona, y que han sido indebidamente sorteados; que deben servir en el ejército de Ultramar, con arreglo á lo dispuesto en el art. 89 de la ley de 11 de Julio, por no haber concurrido al ingreso en Caja, ni á la concentración.—La Comisión provincial expone: que los mozos no comparecieron á la capital, y que como no recibió certificado de las providencias dictadas en los expedientes que debieron haber formado los ayuntamientos, ni los interesados reclamasen contra las declaraciones de sorteaables, dichas circunstancias hacían presumir que los mismos se presentarían á la autoridad local resueltos á comparecer á debido tiempo en la zona, por considerarse útiles y con talla, por cuya razón los comprendió como sorteaables, ateniéndose á la clasificación de los ayuntamientos en las relaciones prescritas en el art. 123 de la citada ley.—De los datos que obran en el expediente, resulta, que los mozos, no se presentaron al acto de la clasificación y declaración de soldados, pero sí sus representantes, los que manifestaron que se hallaban ausentes.—Se les concedió plazo para presentarse, y como no lo verificasen, se les instruyeron expedientes de prófugos, por el ayuntamiento, imponiéndoles dicha nota en 4 de Octubre los cuatro primeros, y en 14 de Noviembre el último.—Visto el cap. 10 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Considerando que los mozos que no se presentan al acto de la clasificación y declaración, deben ser declarados prófugos sin tomar parte en el sorteo, sustituyendo á los últimos números que les haya co-

respondido servir en Ultramar.—Considerando que los mozos de que se trata, fueron declarados prófugos por los ayuntamientos de Trives y Montederramo, por cuyo motivo no debieron ser comprendidos en la lista de sorteables ni incluidos en el sorteo.—Considerando que habiendo sido sorteados indebidamente, deben ser excluidos del sorteo y declararlos comprendidos en el art. 89 de la ley.—La Sección opina, que procede: primero, anular los números que obtuvieron en la zona de Trives en el sorteo del segundo reemplazo de 1885, Fernando González Rodríguez; Cayetano García Incógnito, Juan Luis Vázquez Fernández y Benito González Alvarez; y segundo, destinarlos á Ultramar en la forma que señala el art. 89 de la ley.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente instruido con motivo de no haberse presentado á ingresar en caja **Ramón Torre Ruiz**, soldado del segundo reemplazo de 1885, por el alistamiento de Colunga, la expresada Sección, ha emitido, en este asunto, el siguiente dictamen:—La Sección, ha examinado el adjunto expediente instruido por la autoridad militar, á causa de la falta de presentación para el ingreso en caja del mozo Ramón Torre Ruiz, perteneciente al segundo reemplazo de 1885 y alistamiento de Colunga, provincia de Oviedo.—De los antecedentes, resulta, que dicho mozo, no compareció al juicio de la clasificación, ni tampoco lo hizo otra persona en su nombre, consignándose en el expediente general del llamamiento que, según dichos, había fallecido siendo niño, pero no reputándose bastante semejante alegación, sin justificarla en alguna forma, el ayuntamiento lo declaró soldado sortearable, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1.º del art. 78 de la ley, cuyo fallo quedó ejecutorio, en el mero hecho de no haber sido por nadie reclamado.—Instruido después expediente de prófugo al interesado, se le declaró incurso en dicha nota, por no justificarse en legal forma su fallecimiento, y como la ley no dispone en ninguno de sus artículos que se comuniquen esta clase de fallos á las comisiones provinciales, ni el Ayuntamiento lo hizo ni la Comisión provincial de Oviedo pudo dar en su día cumplimiento á la prescripción del párrafo 4.º del art. 123, ni exigir responsabilidad de ninguna especie ante la deficiencia de la ley que, ni señaló el modo en que han de llegar á noticia de las comisiones provinciales las declaraciones de prófugos dictadas por los ayuntamientos, fuera del caso de captura ó aprehensión de los interesados, ni determinó por ninguna disposición adicional ó complementaria la época en que había de determinarse la formación de tales expedientes, toda vez que para el reemplazo de que se trata, llamado en época anormal, no podía regir los plazos ordinarios por la manifiesta contradicción que entre los mismos existía.—En información testifical que se acompaña, se hace constar, que Ramón Torre Ruiz, falleció á los seis meses de edad poco más ó menos, y se le dió sepultura en el cementerio del precitado pueblo.—La Sección, opina, en vista de cuanto queda expuesto que el ayuntamiento de Colunga, no cometió infracción legal por la inclusión en el alistamiento de Ramón Torre Ruiz, en atención á que no consta el fallecimiento de éste en el libro parroquial, según se comprueba con la certificación que obra al folio 16, ni la cometió tampoco la Comisión provincial por su intervención en el asunto.

—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E., con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 28 de Agosto de 1886, para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación fecha 4 de Agosto de 1886.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Wicenta Barroso Barroso**, madre del recluta del primer reemplazo de 1885, por la zona militar de Zamora, **Justo Andrés Barroso**, en solicitud de que sea excluido de servir en Cuerpo activo, su citado hijo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición de la interesada, por ser opuesta á cuanto se preceptúa en el caso 10.º, artículo 69 y el párrafo 4.º, de la regla 10.ª, del artículo 70 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación de fecha 10 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Toledo, **Ariosto Cobos Jaen**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Castilla la Vieja**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación fecha 30 de Abril próximo pasado, acerca de haberse sobreseido la sumaria instruida con motivo de la falta de presentación en Caja, para su destino á Cuerpo, al recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Madrid, núm. 2, **Domingo Garrido Sánchez**, cuyo individuo ha presentado la carta de pago en la que consta que en 10 de Febrero último hizo el depósito de su redención á metálico, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer le sea admitida la carta de pago que presenta el interesado, una vez que la redención fué hecha en tiempo hábil, quedando dispensado de la falta cometida por ignorancia, de no haber cumplido cuanto está prevenido en el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 5 de Mayo próximo pasado, acerca del sobreseimiento de la sumaria instruida con motivo de la falta de presentación en Caja para su destino á Cuerpo, al recluta del reemplazo de 1887, **Bonifacio Estrada Valaría**, cuyo individuo ha presentado la carta de pago, en la que consta, que en 24 de Enero último hizo el depósito de su redención á metálico, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer sea admitida la referida carta de pago al interesado, una vez que la redención fué hecha en tiempo hábil, quedando dispensado de la falta cometida por ignorancia, de no haber cumplido cuanto preceptúa el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, acerca del sobreseimiento definitivo de la sumaria instruida con motivo de la falta de presentación en Caja para su destino á Cuerpo, al recluta del reemplazo de 1887, **Ricardo Más Araul**, cuyo individuo ha presentado la carta de pago, en la que consta, que con fecha 28 de Diciembre último, hizo el depósito de su redención á metálico, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer le sea admitida la referida carta de pago que presentó el interesado, una vez que la redención fué hecha en tiempo hábil, quedando dispensado de la falta cometida por ignorancia, de no haber cumplido con cuanto preceptúa el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 9 de Mayo próximo pasado, acerca del sobreseimiento definitivo de la sumaria instruida con motivo de la falta de presentación en Caja, para su destino á Cuerpo, al recluta del reemplazo de 1887, **Isidro Moya Vega**, cuyo individuo ha presentado la carta de pago, en la que consta, haber verificado el depósito de su redención á metálico en 10 de Febrero último, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer le sea admitida la referida carta de pago al interesado, una vez que la redención fué hecha en tiempo hábil, quedando dispensado de la falta cometida por ignorancia, de no haber cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Infantería**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Bernabé Santos Tejero**, padre del recluta del reemplazo de 1887,

por la zona militar de Segovia, **Pedro Santos Suárez**, en solicitud de que su citado hijo, quede eximido de servir en Cuerpo activo y sea declarado soldado condicional, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por ser opuesta á cuanto se preceptúa en el caso 10.º del art. 69, y el párrafo 4.º de la regla 10.ª del art. 70 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Zaragoza, **Paulino Santos de la Fuente**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 de Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber sido declarado inútil para el servicio militar, **Juan Piñón Aznar**, soldado del reemplazo de 1882, por el cupo de Caravaca, provincia de Murcia, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil. Con inclusión del expediente, y por contestación á su escrito de 14 de Abril de 1885, de real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y consecuente á su comunicación, fecha 27 de Enero de 1885.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 23 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del regimiento Infantería de Otumba, número 51, **José Calvo Martínez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer su sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del depósito para Ultramar, **Ramón Pérez Pablo**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 12 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del depósito para Ultramar, **José Sancho García**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 13 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del depósito para Ultramar, **Guillermo Font Solano**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 8 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Pedro Al-**

buegues Rovira, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 10 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Pedro Marqués Peña**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Antonio Juliá Baquer**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 10 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Valentin San Agustín Expósito**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Marzo último, en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Vicente Valverdu Bermut**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Antonio Bosch Benausart**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Antonio Fernández Morante**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 20 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar **Juan Cardona Seira**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás

efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 2 de Abril último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Pedro Coll Punçet**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Juan Cullbrei Planas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 16 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Sebastián San Martín Ballarín**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 18 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inuti-

hidad de los soldados del Depósito para Ultramar, **Victoriano Corral Fernandez**, y **Ramón Montal Baroca**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo infernado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Francisco Lázaro Chamorro**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente da referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio, con su comunicación fecha 17 de Marzo último, instruido en averiguación de las causas que han motivado la inutilidad del soldado del Depósito para Ultramar, **Rafael Nerla Gómez**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Junta Superior Consultiva de Guerra, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, una vez que no procede exigir responsabilidad á persona ni corporación alguna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 14 del Mayo último, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, se ha servido resolver el expediente instruido con motivo de haber resultado inútil para el servicio militar, **José Bernaus Mousó**, soldado del reemplazo de 1883, por el cupo de Figuerola, provincia de Lérida, declarando que no procede exigir responsabilidad á los médicos que le dieron por útil.—De real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, con inclusión del expediente, por contestación á su escrito de 31 de Agosto de 1887.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conoci-

miento y consecuente á su comunicación fecha 7 de Julio de 1887.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Jerónimo Cantalosella y Badia**, en súplica de que á su hijo **Joaquín Cantalosella Villalobá**, recluta del reemplazo de 1887, en situación de licencia ilimitada, por exceso de la fuerza reglamentaria del primer regimiento de Artillería de montaña, á que pertenece, se le llame á filas, con objeto de que pueda ingresar en un hospital militar, y acreditar la inutilidad que para el servicio en el Ejército manifiesta le ha sobrevenido, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer solicite el interesado de la autoridad militar correspondiente, su ingreso en el hospital militar más próximo, con arreglo á lo que dispone la real orden de 14 de Septiembre de 1876, confirmada por la de 17 de Agosto de 1882.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el del solicitante, vecino de Aguaviva (Gerona).—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Retiros

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 27 de Abril último, ha tenido á bien confirmar el señalamiento provisional de retiro que, por real orden de 30 del mismo mes (D. O. número 99), se hizo al auxiliar de almacenes de Artillería de primera clase de ese ejército, **D. Bartolomé Mas Pujol**, asignándole, en definitiva, los 40 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 50 pesetas al mes, en la Península, cuya cantidad, con el aumento de peso fuerte por escudo, á que tiene derecho por haber servido más de veinte años en Ultramar, componen un total de 20 pesos mensuales, que habrán de satisfacerse por las cajas de esa Isla, donde fija su residencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Artillería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 10 de Febrero último, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional hecho por real orden de 26 de Julio de 1886, al auxiliar de almacenes de segunda clase, retirado, **D. Miguel Idoate San Martín**, asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo ó

sean 87 pesetas 50 céntimos al mes, que le serán satisfechas por la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con el informe emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 22 de Mayo próximo pasado, acerca de la propuesta de retiro, formulada á favor del teniente coronel de la Guardia Civil, **D. Manuel Matres y Pérez**, se ha dignado confirmar, en definitiva, el haber de 405 pesetas mensuales, que en concepto de provisional se le asignó por real orden de 20 de Marzo último (D. O. núm. 66), al concederle el expresado retiro, por edad, para Valencia, según otra soberana disposición de 9 de Abril siguiente (D. O. núm. 81).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Revistas

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 de Marzo último, promovida por el teniente coronel graduado, capitán de Carabineros, retirado, **Don José Hidalgo Yerves**, en solicitud de que se le conceda el derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero del año actual (C. L. núm. 44), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á no reunir todas las condiciones prefijadas en el artículo primero de la citada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 13 de Febrero último, promovida por el teniente coronel de Ejército, capitán de Carabineros, retirado, **D. Manuel Reinoso y García**, en solicitud de que se le conceda el derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero del año actual (C. L. núm. 44), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer

emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que al causar baja en fin de Mayo de 1882, por haber obtenido el retiro forzoso por edad, solamente contaba treinta y cuatro años y veinte días de servicios, con los abonos válidos para la real y militar Orden de San Hermenegildo, de cuya cruz sencilla no consta se encuentre en posesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 5 de Marzo último, promovida por el comandante graduado, capitán de Carabineros, retirado, **D. Luis Ruiz y Gálvez**, en solicitud de que se le conceda el derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero del año actual (C. L. núm. 44), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del mes anterior, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que al causar baja en fin de Septiembre de 1871, por haber obtenido el retiro forzoso por edad, solamente contaba treinta años, diez meses y veinte días de servicios válidos para los efectos de la real y militar Orden de San Hermenegildo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de Febrero último, promovida por el comandante de Ejército, teniente de Carabineros, retirado, **Don Vicente García de los Barrios y López**, en solicitud de que se le conceda el derecho á justificar de oficio para el percibo de sus haberes, como comprendido en el real decreto de 26 de Enero del año actual (C. L. núm. 44), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el parecer emitido por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 9 del anterior, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, en atención á que al causar baja en fin de Julio de 1873, por haber obtenido el retiro forzoso por edad, no contaba con los veinte años en el empleo de oficial, que determina la citada disposición.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Sueldos, haberes y gratificaciones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con su escrito núm. 609, de 20 de Marzo próximo pa-

sado, promovida por **D. Antonio Batllé y León**, escribiente de primera clase del material de Ingenieros de esa Isla, en súplica de que se deje sin efecto la reducción que se ha hecho en su sueldo desde 1.º de Enero del corriente año, con arreglo á la real orden de 27 de Octubre anterior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, disponiendo, al propio tiempo, se signifique á V. E., con el fin de que se cumplimente lo determinado en el artículo 7.º del reglamento del personal del material de dicho Cuerpo, que los sueldos asignados al expresado personal por el artículo 6.º del mismo, se hagan figurar en el primer proyecto del presupuesto general que se forme en esa Antilla, en el artículo y capítulo correspondiente, teniendo en cuenta, para ello, el sueldo y número de individuos de dicha clase, con relación á los que para la Península marca el citado artículo 6.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.Señor Director general de **Ingenieros**.

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia del teniente coronel de Artillería, **D. Ricardo Munaiz y Gil**, en súplica de que, por las Cajas de la Isla de Cuba, se le abonen 153 pesetas 75 céntimos, correspondientes á su sueldo en los cuatro días que estuvo en espectación de embarque á su regreso á la Península, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Capitán general de la expresada Isla y por el Director general de Artillería, se ha servido desestimar la instancia del interesado, por carecer de derecho al abono que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento segundo de la Guardia Civil, **Silverio de la Fuente González**, en solicitud de que se le abone el haber del mes de Enero de 1886, que dejó de percibir por no justificar su existencia á bordo del vapor *Santander*, en donde se encontró desde el 25 de Diciembre de 1885 al 9 de Enero de 1886, en viaje de regreso de la Isla de Cuba á la Península, para continuar sus servicios, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y el Director general del referido Instituto, ha tenido á bien conceder al interesado el mes de haber que solicita, debiendo hacerse la reclamación por la Comandancia de León, de dicho Cuerpo, en extracto adicional al ejercicio de 1885-86, sustituyendo el justificante de revista de que carece, con testimonio del expediente que se ha instruido, aplicando su importe al cap. 13, artículo único del presupuesto por obligaciones del cap. 11, artículo 2.º del referido ejercicio, siendo incluido, para su pago, en el primer presupuesto que se forme.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 9 de Junio de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.CIRCULARES Y DISPOSICIONES
DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Hospitalidades

DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Hallándose prevenido en circular de 30 de Agosto de 1886, que los individuos de tropa del Instituto, que enfermaren, ingresen en el hospital militar del punto en que se encuentren, si lo hubiese, excepto en aquellos casos en que por lo leve de la enfermedad y por vivir con sus familias, á juicio del facultativo, no lo considere necesario; y habiendo llegado á mi noticia que por alguna Comandancia no se ha dado exacto cumplimiento á la referida circular, con grave perjuicio de los guardias, que, faltos de recursos, con raras excepciones, no pueden sufragar los gastos que una grave ó larga enfermedad ocasiona, sin tener la asidua y constante asistencia que su estado requiera; cuidará V. S. de que, en lo sucesivo, se tenga presente por sus subordinados lo preceptuado para estos casos en dicha circular, pues me hallo dispuesto á corregir severamente, exigiendo la responsabilidad á que haya lugar, al que por negligencia y apatía en el desempeño de su deber deje de vigilar el cumplimiento de lo mandado en asunto tan interesanté al servicio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Junio de 1888.

CHINCHILLA

Señores Coroneles Subinspectores y Primeros Jefes de **Comandancia**.

Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de la instancia que V. S. remitió á esta Dirección general en 2 del corriente, promovida por el oficial segundo del Cuerpo, **D. Federico Gaztambide y Vilar**, con destino en esa Comisión, he tenido á bien concederle licencia por un mes, en virtud de las facultades que me están conferidas, y á fin de que pueda evacuar asuntos propios en Valencia.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor Subintendente Jefe de la **Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba**.Excmos. Señores Capitanes generales é Intendentes de **Castilla la Nueva y Valencia**, Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

En vista de la instancia que V. S. remitió á esta Dirección general en 31 de Mayo último, promovida por el oficial segundo del Cuerpo, **D. Juan Usera y Azúa**, con destino en esa Comisión, he tenido á bien concederle un mes de licencia, en virtud de las facultades que me están conferidas, y á fin de que pueda evacuar asuntos propios en esta corte.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 8 de Junio de 1888.

G. Y GOYENECHÉ

Señor Subintendente jefe de la **Comisión liquidadora de atrasos de la Isla de Cuba**.Excmos. Señores Capitán general é Intendente de **Castilla la Nueva**, Capitán general de la **Isla de Cuba** é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

SECCION DE ANUNCIOS

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas	
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$	12'50	
Idem de Italia.....	} Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de Francia.....		5 »
Idem de la Turquía europea.....		10 »
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$	3	
Idem de Egipto; escala, $\frac{1}{500.000}$	1	
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$	7'50	
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2	
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25	
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	} Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....		3
Idem id., de Cataluña.....		2
Idem id., de Andalucía.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Granada.....		2
Idem id., de id., en tela.....		3
Idem id., de Extremadura.....		1'50
Idem id., de Valencia.....		3
Idem id., de Burgos.....		2
Idem id., de Aragón.....		2
Idem id., de Castilla la Vieja.....		3
Idem id., de Galicia.....	2	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3	
Plano de Burgos.....	} Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Idem de Badajoz.....		2'50
Idem de Zaragoza.....		2'50
Idem de Huesca.....		2'50
Idem de Pamplona.....		2
Idem de Málaga.....		3
Idem de Vitoria.....	2'50	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$	20	
Atlas de la guerra de Africa.....	25	
Idem de la de la Independencia, 1. ^a entrega	} (1)	
Idem id., 2. ^a id.....		6
Idem id., 3. ^a id.....		2
Idem id., 4. ^a id.....		4
Idem id., 5. ^a id.....		6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5	
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5	
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4	

TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

TÁCTICA DE ARTILLERÍA

	Pesetas
Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	1'50
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 50

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem id. VIII.....	4'50
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'50
Libreta del Habilitado.....	2'50
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1. ^o de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1. ^o de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	2
Idem para el servicio de campaña.....	» 50
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 75
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 75
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.